



Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura
División Jurídica



SUSPENDE VEDA BIOLÓGICA PARA EL RECURSO HUEPO EN ÁREA MARÍTIMA QUE INDICA.

SANTIAGO, 27 SEP. 2024

DECRETO EXENTO N° _____

41

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, los decretos exentos N° 461 de 1998 y N° 1428 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante decreto exento N° 461 de 1998, se estableció una veda biológica para el recurso huepo **Ensis macha** en el área marítima comprendida entre el límite norte de la Región de Coquimbo y el límite sur de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, la que fue modificada por el decreto exento N° 1428 de 2005, ambos de este Ministerio, estableciéndose un periodo de veda entre los días 1 de octubre y 30 de noviembre de cada año calendario, ambas fechas inclusive.
- 2.- Que, el artículo 3° letra a) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer vedas biológicas por especie en un área determinada.
- 3.- Que, por medio de Oficio ORD/DZP/Lagos N° 40/2024, de fecha 2 de septiembre de 2024, el Presidente del Comité de Manejo de las Pesquerías Bentónicas de la Bahía de Ancud, ha solicitado suspender la mencionada veda con el objeto de contar con una oportunidad de extracción y comercialización del recurso, tomando en consideración que se trata de un recurso de prioritaria importancia para el comité y cuyo desembarque no ha superado el 3% del total regional, por lo que no se pone en riesgo la sostenibilidad del recurso ni el futuro de la pesquería.



4.- Que, mediante el Informe Técnico (R.PESQ.) N° 121/2024, contenido en el Memorándum (D.P.) N° 1.137/2024, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, considerando la solicitud de suspender la veda biológica por parte de representantes de Comité de Manejo de Bahía Ancud y su desfavorable situación económica, el bajo nivel de desembarque del recurso, ha recomendado suspender, excepcionalmente, para el presente año, el inicio de la veda biológica del recurso huepo en la Región de Los Lagos, entre los días 1 y 15 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive.

5.- Que dicha medida ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Recursos Bentónicos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 1 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

DECRETO:

Artículo único. – Suspéndase la veda biológica del recurso huepo *Ensis macha*, establecida mediante el artículo 1º del decreto exento N° 461 de 1998, modificada por el decreto exento N° 1428 de 2005, ambos de este Ministerio, en el área marítima de la Región de Los Lagos, entre los días 1 y 15 de octubre de 2024, ambas fechas inclusive.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA